

NORMAS XI CONGRESO FEDERAL

Aprobadas en Consejo Federal 13 y 14 de julio 2016



Congreso
FSS-CC00

Reglamento de desarrollo y adaptación a las Normas Confederales que marcan el XI Congreso Confederal, en el que se inscribe el desarrollo del propio de esta Federación Estatal y todas sus organizaciones integradas.

ÍNDICE

NORMAS DEL XI PROCESO CONGRESUAL DE LA FSS de CCOO 4

CAPÍTULO I .- DISPOSICIONES GENERALES 4

Primera.-	Objeto de las normas congresuales y del proceso congresual general de la FSS de CCOO
Segunda.-	Convocatoria del proceso congresual
Tercera.-	Estructura del proceso congresual y calendario
Cuarta.-	Censos electorales
Quinta.-	Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas
Sexta.-	Participación de los delegados y delegadas
Séptima.-	Mesa del congreso
Octava.-	Comisión técnica del congreso
Novena.-	Comisión de candidaturas
Décima.-	Requisitos de los candidatos
Decimoprimera.-	Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato
Decimosegunda.-	Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura
Decimotercera.-	Renuncia de los candidatos y las candidatas
Decimocuarta.-	Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados
Decimoquinta.-	Actas
Decimosexta.-	Comisiones de Interpretación de Normas

CAPÍTULO II.- DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I A CELEBRAR EN EL MARCO DEL XI CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS 15

Decimoséptima.-	Anexo de contenido específico y calendario de conferencias congresuales y asambleas congresuales
Decimooctava.-	Documentación previa
Decimonovena.-	Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa.
Vigésima.-	Centros de trabajo y/o empresas o secciones sindicales sin delegación propia
Vigésima primera.-	Objeto de las conferencias y asambleas congresuales
Vigésima segunda.-	Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales
Vigésima tercera.-	Órgano convocante de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas
Vigésima cuarta.-	Órgano convocante de las asambleas congresuales correspondientes a los agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia
Vigésima quinta.-	Censo electoral
Vigésima sexta.-	Orden del día y reglamento de las conferencias y de las asambleas congresuales.
Vigésima séptima.-	Presidencia de las conferencias congresuales
Vigésima octava.-	Presidencia de las asambleas congresuales.
Vigésima novena.-	Funciones de la presidencia.
Trigésima.-	Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales
Trigésima primera.-	Colegios electorales
Trigésima segunda.-	Mesas electorales
Trigésima tercera.-	Funciones y competencias de las mesas electorales
Trigésima cuarta.-	Presentación de candidaturas
Trigésima quinta.-	Actas

CAPÍTULO III.- DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL EN LOS NIVELES II y III EN EL MARCO DEL XI CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS	24
Trigésima sexta.- Convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III y IV.	
Trigésima séptima.- Composición de los congresos	
Trigésima octava.- Orden del día de los congresos	
Trigésima novena.- Reglamento del congreso de III Nivel	
CAPÍTULO IV.- DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL XI CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS	25
Cuadragésima.- Día y lugar de Celebración del XI Congreso de la FSS-CCOO.	
Cuadragésima primera.- Número de Delegados y Delegadas al XI Congreso de la FSS-CCOO	
Cuadragésima segunda.-	
Cuadragésima tercera.-	
Cuadragésima cuarta.-	
Cuadragésima quinta.-	
Cuadragésima sexta.-	
Cuadragésima séptima.-	
Cuadragésima octava.-	
Cuadragésima novena.-	
Quincuagésima.-	
Quincuagésima primera.-	
CAPÍTULO V.- DE LAS NORMAS SOBRE LOS ACUERDOS DE LOS CONGRESOS PREVIOS AL XI CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS	29
Quincuagésima segunda. -	
CAPÍTULO VI.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL MARCO DEL XI CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS	29
CRITERIOS COMUNES PARA PROCEDER A LAS RECLAMACIONES SOBRE LOS ACTOS DEL XI CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS DE CCOO	30
DISPOSICIONES FINALES	32
Primera. -	
Segunda. -	
Tercera. -	
Cuarta. -	
Quinta. -	
Sexta. -	
Séptima. -	
ANEXO I.- NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN LAS DIFERENTES ASAMBLEAS CONGRESUALES Y CONGRESOS DE NIVEL II	34

ANEXO II.-	PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE URGENCIA DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONFEDERAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROCESOS CONGRESUALES.	35
	Art.1. Ámbito Art. 2. La Comisión Permanente. Art. 3. Presentación de recursos Art. 4. Tramitación.	
ANEXO III.-	PROPUESTA ORGANIZATIVA DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA FSS-CCOO	38
ANEXO IV.-	COMISIÓN DE PONENCIAS DE LA FSS DE CCOO	39
ANEXO V.-	CRONOGRAMA	40

NORMAS DEL XI PROCESO CONGRESUAL DE LA FSS de CCOO

El Consejo Federal en su reunión de los días 13 y 14 de julio de 2016 ha aprobado la convocatoria del 11º Congreso de la FSS de CCOO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición general segunda de las normas congresuales confederales y en art. 24 b) 5 de los estatutos federales, también se han aprobado las normas congresuales que regirán el proceso congresual federal.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Objeto de las normas congresuales y del proceso congresual general de la FSS de CCOO

1. Las presentes normas junto con los estatutos confederales y federales son las reglas básicas del proceso congresual que se desarrollará en el marco del 11º Congreso Federal.
2. En el proceso congresual del 11º Congreso Federal se elegirán los órganos estatutarios de la FSS de CCOO, así como los órganos estatutarios de todas las federaciones de CCAA y de sus estructuras organizativas y se someterán a debate, enmienda y aprobación las diversas ponencias y estatutos de las organizaciones de ámbito confederal, territorial y federal.

Segunda. - Convocatoria del proceso congresual

1. Con la convocatoria del 11º Congreso Federal, además de aprobar las presentes normas conforme a lo recogido en los estatutos actuales, quedan convocadas todas las asambleas congresuales, conferencias congresuales y congresos del conjunto de la FSS de CCOO.

Estas normas, una vez aprobadas, serán enviadas a las estructuras inferiores de su ámbito.

2. Los mandatos de los congresos extraordinarios vigentes verán su duración reducida. De esta manera todas las organizaciones de la Federación realizarán los congresos dentro del mismo proceso congresual. Al mismo tiempo, los congresos de aquellas organizaciones que por causas excepcionales se hayan realizado fuera del calendario establecido en el proceso congresual anterior, así como los congresos extraordinarios pendientes de convocar, se adaptarán al calendario fijado en estas normas. Por lo tanto, todos los órganos estatutarios de la FSS de CCOO serán objeto de elección en el presente proceso congresual y por ello, todas las personas integrantes de los actuales órganos sindicales cesarán en sus funciones en el momento en que se constituyan cada uno de los congresos y conferencias.

3. Las estructuras organizativas de los niveles I, II y III se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las de la FSS de CCOO. Para la ejecución del proceso congresual en estos ámbitos aprobarán un *ANEXO específico de contenido organizativo* que recoja sus circunstancias particulares y concretas: número de asambleas, participantes, orden del día, reglamento, número de delegados a elegir, etc., y todo ello, dentro del calendario fijado.
4. Estos Anexos de contenido organizativo que deberán ser aprobados antes del 15 de Octubre de 2016, podrán ser objeto de reclamación ante la CIN IV de su ámbito-en los dos días siguientes a su aprobación y publicación en la página web.
5. Las secciones sindicales constituidas podrán realizar su conferencia congresual correspondiente y simultanear la elección de sus órganos de dirección y, en su caso, la de la delegación que deberá asistir a los congresos de nivel superior, dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I.

Tercera. - Estructura del proceso congresual y calendario

Nivel I.- Corresponde a las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas, que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I y a las asambleas congresuales agrupadas. También se incluyen en este nivel organizativo las conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial.

Se celebrarán del 12 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017.

En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos de nivel superior.

En las conferencias congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos o asambleas de nivel superior y los órganos de la sección sindical, cuando así sea promovido por las personas afiliadas a esa sección sindical.

El 9 de febrero de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las asambleas congresuales de nivel I.

Nivel II.- Corresponde a los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales o insulares, que se encuentren constituidos o tengan intención de hacerlo.

Se celebrarán del 13 al 25 de febrero de 2017.

En estos congresos se elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de nacionalidad o regionales y uniones provinciales, comarcales e insulares y a sus órganos de dirección específicos si están debidamente constituidos.

El 6 de marzo de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel II.

Nivel III.- Corresponde a los congresos de las federaciones de nacionalidad y/o regionales.

Se celebrarán del 13 al 18 de marzo y del 27 de marzo al 1 de abril de 2017.

Las federaciones de CCAA que no tengan que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II, podrán también celebrar sus congresos de nivel III en el periodo comprendido entre el 13 y el 25 de febrero de 2017.

En estos congresos se elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones estatales y de las confederaciones de nacionalidad y a sus órganos de dirección específicos.

El 10 de abril de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.

Nivel IV. Corresponde al Congreso de la FSS-CCOO y en él se elegirán sus órganos estatutarios y la delegación que asistirá XI al Congreso Confederal.

Se celebrará en Salamanca los días 24, 25 y 26 de mayo de de 2017.

El 4 de junio de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel IV.

Cuarta. - Censos electorales

1. El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de **31 de octubre de 2016**. Estos censos, emitidos y certificados por la UAR confederal, constituirán el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas normas.

Los censos se deberán extraer de la UAR entre el **2 y el 6 de noviembre de 2016**.

2. Los censos estarán bajo la custodia y responsabilidad de la correspondiente secretaría de organización de cada ámbito y a ellos podrán acceder los afiliados y afiliadas para comprobar que están debidamente incluidos en ellos.
3. Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el **7 y el 19 de noviembre de 2016** ante la CIN de la federación estatal.
4. En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el último recibo bancario emitido que acredite encontrarse al corriente de pago o el último recibo de nómina en el que conste el descuento de la cotización.
5. La CIN resolverá las impugnaciones antes del **25 de noviembre de 2016** y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la UAR dentro de este mismo plazo.
6. Los censos electorales definitivos que se utilizaran para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto, se emitirán y certificarán por la UAR confederal, debiendo ser extraídos entre el **1 y el 9 de Diciembre de 2016**.

Quinta. - Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas

1. Las personas elegidas delegadas para asistir al congreso serán debidamente convocadas por la secretaría de organización del ámbito en el que se celebra el congreso.
2. La convocatoria a los delegados y delegadas, a la que se acompañará el orden del día y el reglamento del congreso, se realizará con una antelación mínima de cinco días a la celebración del congreso, salvo las sustituciones, que se harán con al menos un día. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.
3. Las personas convocadas deberán acreditarse ante la comisión técnica del congreso dentro del plazo que se establezca en el reglamento.
4. La comisión técnica entregará a la persona delegada una tarjeta identificativa que le acreditará como delegado o delegada al congreso.

Sexta. - Participación de los delegados y delegadas

1. Participarán con plenitud de derechos en los congresos de nivel II, III, IV y confederal todas las personas afiliadas a CCOO al corriente del pago de sus cuotas y que hayan sido elegidas delegadas conforme a estas normas.

2. Es incompatible presentarse para ser elegido delegado para un congreso en el que ya se ostenta esa representación. Si lo hiciera, la candidatura en la que figure la persona ya elegida, deberá ser subsanada.
3. Las personas integrantes de las comisiones ejecutivas, o en su caso de las comisiones gestoras o de las direcciones provisionales, de cada ámbito organizativo podrán ser delegadas natas al congreso, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas en cada ámbito. Si el número de personas integrantes de la comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional excediera de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como natas una parte de las mismas, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha comisión ejecutiva, comisión gestora o dirección provisional dentro del límite del citado 10 por 100.
4. La elección de las personas delegadas natas se celebrará en el seno de la comisión ejecutiva de cada ámbito con anterioridad al comienzo de la fase de elección de delegados para el concreto congreso.

Séptima. - Mesa del congreso

1. En la sesión de apertura de cada uno de los congresos se constituirá la mesa presidencial con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

La secretaría de organización de la comisión ejecutiva saliente informará al pleno del congreso del nombre de las personas elegidas en cada ámbito para formar parte de la mesa del congreso, las llamará para que se reúnan y para que entre ellas elijan la presidencia y la secretaría.

2. La presidencia de los congresos tendrá la función de moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir y acusar recibo de las candidaturas y de todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar, siendo el presidente o presidenta del congreso su portavoz.

La presidencia del congreso contará con la asistencia de la comisión técnica.

Octava. - Comisión técnica del congreso

1. Para la celebración de los congresos, la comisión ejecutiva de la organización respectiva nombrará una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.

2. La comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso.
3. La comisión técnica tendrá las funciones siguientes:
 - La organización interna del congreso.
 - Las relaciones con la prensa.
 - Las relaciones con las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso.
 - Coordinar las comisiones del congreso con la presidencia.
 - Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
 - Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados.
 - Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas y entregar la correspondiente acreditación.
 - Verificará que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los estatutos confederales y en estas normas.
 - Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en el art. 11 de los estatutos, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador de la candidatura para su subsanación.
 - Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
 - Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
 - Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.
4. La comisión técnica del congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, credenciales, etc.), que le será facilitada por la secretaría de organización.
5. Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda dentro del día siguiente.
6. Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente documentación.

7. La comisión técnica, finalizará sus funciones con la clausura del congreso.

Novena. - Comisión de candidaturas

1. En los congresos se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una comisión de candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato.
2. De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.
3. Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.
4. Transcurrido el plazo fijado, la mesa presidencial proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

Décima. - Requisitos de los candidatos

1. Los candidatos y candidatas a formar parte de los órganos de la estructura sindical de CCOO distintas a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los estatutos.
2. No podrán ser candidatos a la secretaría general de las federaciones de nacionalidad/regionales, sindicatos provinciales, insulares, comarcales e intercomarcales las personas afiliadas que hayan ya ostentado el cargo durante tres mandatos.
3. Todas las personas candidatas deben estar al corriente del pago de sus cuotas.

Decimoprimer. - Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato

1. Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia del congreso empleando el modelo oficial publicado en la página WEB, con todos los datos cumplimentados, señalando el orden de los candidatos y candidatas y firmada por estos como aceptación expresa.

Se entenderá que las candidaturas que se presenten en el presente proceso congresual cumplen con el requisito de constancia de la aceptación indubitada - art. 10 E.C.-, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

En el supuesto de que los candidatos o candidatas se encontrarán acreditados en el congreso, no es necesario aportar la fotocopia del documento de identificación.

2. Salvo para la elección de los delegados y delegada en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso, avales que ineludiblemente deben presentarse junto con la candidatura.
3. Cada candidatura designará a una persona representante, que podrá ser o no candidata, pero debe ser delegada, que se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene la candidatura y a la que se harán las notificaciones que correspondan.

Este representante podrá interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de los candidatos y nombrar un interventor por cada candidatura.

4. En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en las delegaciones que corresponde elegir en las asambleas congresuales, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

- A. En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera, alternando sucesivamente uno y otro sexo.
- B. En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea igual o superior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita. En el caso de que la proporción planteada en la candidatura sea inferior al 50% para alguno de los dos sexos, se confeccionará la candidatura en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de los candidatos y candidatas lo permita.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándose junto al censo electoral.

- 5. Para todas las delegaciones a los congresos se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la secretaría de organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos 1 día a la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida.

Decimosegunda. - Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura

Si una persona afiliada se presentará en más de una candidatura dentro del mismo ámbito electoral, causará baja en todas y cada una de ellas y las candidaturas afectadas serán proclamadas con el resto de los candidatos y sometidas a votación si reúnen el resto de los requisitos.

Decimotercera. - Renuncia de los candidatos y las candidatas

Si se produjera la renuncia de algún candidato o candidata en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la candidatura y la proclamación provisional, se concederá al presentador un plazo de subsanación.

Si la renuncia se produjera una vez proclamada la candidatura provisional o definitivamente, la misma no tendrá efectos para invalidar la candidatura, siempre que la misma cuente con el 60% como mínimo de los puestos a elegir.

Decimocuarta. - Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados

1. El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un elector no puede ser representado por otra persona. El voto es libre y secreto.
2. Las votaciones se realizarán ante mesa electoral de la asamblea congresual o la mesa de la conferencia congresual o congreso, según proceda, y para ello se utilizarán papeletas y urnas.
3. Finalizadas las votaciones, por la presidencia de la mesa electoral o de la conferencia o congreso se procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los votos emitidos.
4. Se considerarán votos nulos:
 - Los que se emitan en papeletas diferentes del modelo oficial.
 - Las papeletas en las que se hubieren modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterando su orden de colación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.
5. Las papeletas a las que se le hubiera negado validez se unirán al acta junto con aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.
6. Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada candidatura el número de puestos que le corresponde, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su caso, se atribuirán a las candidaturas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate a votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, en el caso de ser la misma, quien sea de menor edad.
7. La secretaría general será elegida por mayoría simple de votos.

8. Los órganos de garantías serán elegidos por el sistema mayoritario.
9. La presidencia de la mesa informará al pleno del congreso de los resultados de la votación, con mención expresa del número de electores acreditados, del número de votantes, del número de votos nulos, del número de votos en blanco, del número de votos obtenidos por cada candidatura y de las personas que han resultado elegidas en cada una de las votaciones.

Decimoquinta. - Actas

De los congresos se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de estas por género y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse.

Al acta general se acompañarán las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndose dado validez hayan sido impugnados.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de las organizaciones superiores de rama y territorio. Las organizaciones confederadas la enviarán a la secretaría confederal de organización y comunicación.

Dicha acta se incorporará al Sistema Informático Confederal con el resultado de los órganos de dirección elegidos.

Decimosexta. – Comisiones de Interpretación de Normas

1. La comisión ejecutiva federal aprobará la creación de la *Comisión de Interpretación de las Normas Congresuales (CIN)*, que respetando la proporcionalidad existente en el órgano, estará residenciada y presidida por la secretaría federal de organización y será la encargada de recibir y resolver, en primera instancia, las reclamaciones que sobre las normas congresuales y sobre cualesquiera de los actos realizados en el desarrollo del proceso congresual de los niveles I, II y III de la federación, le sean presentadas por las personas afiliadas legitimadas, o las organizaciones.
2. Sus resoluciones son recurribles ante la CIN Confederal dentro de los plazos que se fijan en las presentes normas congresuales.
3. Todas las resoluciones de la CIN Confederal tienen carácter definitivo y ejecutivo. Finalizada esta vía de reclamación, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I A CELEBRAR EN EL MARCO DEL XI CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS

El nivel I del proceso congresual garantiza el ejercicio de los derechos básicos y la participación de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones en su ámbito de encuadramiento. Asimismo, estas personas afiliadas serán electores y elegibles como delegadas a los congresos superiores del sindicato, de acuerdo con lo dispuesto en estas normas.

En este nivel I se enmarcan los procesos de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa constituidas reglamentariamente y el de los agrupamientos de los centros de trabajo y/o empresa de ámbito provincial, comarcal, insular o de ámbito sectorial entre sí mismos o no, para que se garantice la participación del conjunto de la afiliación.

Para facilitar y garantizar el derecho al voto de todos los afiliados, independientemente de su encuadramiento en una sección sindical o en un agrupamiento de centros de trabajo y/o empresa, se podrá establecer un sistema de voto telemático y presencial.

Para la elaboración correcta de los censos de las mesas electorales las organizaciones deberán encuadrar correctamente la afiliación de sus secciones sindicales y/o centros de trabajo, o agrupamientos de empresas en el Sistema Informático Confederal.

Decimoséptima. - Anexo de contenido específico y calendario de conferencias congresuales y asambleas congresuales

1.- Los consejos o, en su defecto, las comisiones ejecutivas de las federaciones de nacionalidad/regionales aprobarán con anterioridad al **15 de octubre de 2016** un anexo específico de contenido organizativo que incluya, entre otras materias, un calendario articulador del desarrollo temporal de todas las asambleas, conferencias y congresos de su ámbito.

2.- Las conferencias y asambleas congresuales del nivel I se celebrarán dentro del calendario previsto en estas normas congresuales en las que toda la afiliación que figure en el censo definitivo de la circunscripción electoral convocada podrá votar y elegir libremente entre las candidaturas presentadas en su ámbito la delegación que asistirá a la asamblea congresual de nivel II, o en su caso a los congresos nivel III.

3.- Los órganos convocantes tienen la obligación de ejecutar la convocatoria dentro del calendario que apruebe la organización superior.

Decimoctava. - Documentación previa

Cada federación de nacionalidad/regional enviará a su estructura dependiente, si la hubiera, y a las organizaciones superiores de rama y territorio con tiempo suficiente la siguiente documentación:

- A. Relación nominal de las secciones sindicales que deberán celebrar asamblea congresual y/o conferencias congresuales por tener coeficiente de afiliados suficiente para la elección de delegación al nivel II, o en su caso, del nivel III. Dicha información deberá de ser introducida en el Sistema Informático Confederal para poder participar en los procesos del nivel correspondiente y/o superior.
- B. Relación nominal de las provincias, comarcas, pueblos, polígonos, etc., que deben celebrar asamblea congresual de rama con los afiliados/as de la afiliación agrupada.
- C. Número de personas delegadas que deben elegir en cada asamblea congresual para formar la delegación que corresponda.
- D. Censos correspondientes a cada asamblea desagregados por razón de género.
- E. Los anexos organizativos específicos que regularán sus procesos congresuales.
- F. Los documentos congresuales objeto de debate y enmienda.

Decimonovena. - Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa.

Celebrarán **conferencia congresual** todas las secciones sindicales constituidas que tengan secretaría general y/o comisión ejecutiva, con mandato vencido antes del 11-7-2016, cuando así sea promovido por las personas afiliadas a esa sección sindical.

En la conferencia congresual se elegirán los órganos de dirección propios, y si les correspondiere por afiliación, también serán elegidos los delegados y delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de rama de nivel II, o en su defecto, al de nivel III.

Si la sección sindical no tuviera que elegir órgano de dirección, pero sí delegados o delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de rama de nivel II, celebrará **asamblea congresual** para elegir los delegados y delegadas para asistir al congreso o asamblea congresual de rama de nivel II, o en su defecto, al de nivel III.

Los órganos de dirección de las secciones sindicales con asamblea propia, tras la aprobación del anexo de contenido organizativo por la federación de nivel III de su ámbito, comunicarán inmediatamente la fecha, lugar y orden del día de sus

asambleas congresuales a la secretaría de organización de su respectivo sindicato provincial, comarcal o insular, o en su defecto, su federación de nacionalidad y/o regional.

En caso de que las estructuras organizativas de nivel I y II no ejecutarán lo dispuesto en estas normas en el plazo establecido, la competencia para hacerlo se residencia en la federación de nacionalidad/regional.

Vigésima. - Centros de trabajo y/o empresas o secciones sindicales sin delegación propia

El resto de la afiliación participará en **asambleas congresuales agrupadas** por zonas o sectores según estas normas y lo aprobado en los anexos organizativos de cada federación de nacionalidad y/o regional y serán convocadas por los sindicatos provinciales, comarcales o insulares, o en su defecto, por las federaciones de nacionalidad/regionales, ateniéndose en todo caso a los siguientes criterios:

- Los agrupamientos no podrán ser superiores a 600 personas afiliadas.
- Los agrupamientos se producirán de manera tal que los censos correspondientes a cada una de las asambleas puedan ser certificados por la UAR.
- Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- Las personas pensionistas y jubiladas adscritas a su federación de origen, participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- El lugar de celebración de las asambleas congresuales agrupadas, de ser distinto a “sede sindical”, entendiéndose por sede sindical también el domicilio de la sección sindical constituida del centro de trabajo, se establecerá a distancia inferior a 25 km del domicilio o centro de trabajo (en función del criterio de agrupamiento), de las personas afiliadas convocadas.
- Para que el valor del voto de cada persona afiliada sea igual, la distribución de delegados a elegir al nivel II o, en su caso al nivel III, se efectuará en función de la **afiliación** del nivel I y sin consideración alguna al tipo de cuota, es decir, una persona afiliada un voto. Por lo tanto, todas las personas afiliadas a fecha 31-10-2016 y al corriente de pago de sus cuotas han de ser convocados para participar en las conferencias/asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas o en las asambleas congresuales agrupadas.
- Los criterios contenidos en los anexos de carácter organizativo que deben aprobar las federaciones de nacionalidad/regionales serán comunes para todas las conferencias y asambleas congresuales que convoquen o mandaten convocar.

- El reparto de delegados a elegir para el nivel II, o en su caso, para el nivel III, que deberá estar contenido en el anexo de carácter organizativo, se efectuará conforme a lo siguiente:
 - Las Federaciones que en un ámbito territorial concreto (provincial, insular, comarcal), tengan menos de 600 afiliados podrán acordar la elección directa del nivel I al nivel III.
 - Las Federaciones de Nacionalidad y/o región que sean uniprovinciales o no tengan estructuras de nivel II, podrán elegir directamente del nivel I al nivel III.
 - El reparto de delegados a elegir, en un ámbito concreto, será proporcional a la afiliación con datos certificados por la UAR a fecha 1-7-2016, de acuerdo a la tabla del anexo I que acompaña a estas normas.

Vigésima primera. - Objeto de las conferencias y asambleas congresuales

Las conferencias y asambleas congresuales tendrán dos fases bien diferenciadas:

1. Una que corresponderá a la fase o asamblea **deliberativa**, en la que la afiliación podrá participar para debatir y presentar las enmiendas que estime oportunas a las ponencias o documentos congresuales objeto del debate.
2. Otra que corresponderá a la fase **electiva** que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que toda la afiliación convocada que figure en el censo definitivo podrá votar y elegir, de entre las candidaturas proclamadas, a las delegaciones que asistirán a los congresos superiores (o en su defecto a las asambleas congresuales), conforme a lo establecido en estas normas.

Vigésima segunda. - Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales

- 1.- En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración de las fases deliberativa y electiva.
- 2.- Se fijará un tiempo **mínimo de cuatro horas** para la votación correspondiente a la fase electiva.
- 3.- Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.
- 4.- Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de secciones sindicales y las agrupadas, deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, página web u otros medios habituales) por el órgano de dirección respectivo, **con una anterioridad mínima de 15 días a la fecha fijada para su celebración.**

- 5.- A estos efectos, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación del ámbito correspondiente.

Vigésima tercera. - Órgano convocante de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas

Para los procesos congresuales de las secciones sindicales constituidas que tengan que elegir delegados y delegadas en conferencia congresual o asamblea congresual propia, el **órgano convocante** estará siempre referido a su consejo o comisión ejecutiva, o en su defecto la comisión ejecutiva del órgano superior.

Vigésima cuarta. - Órgano convocante de las asambleas congresuales correspondientes a los agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia

1. Para los procesos congresuales de las asambleas agrupadas de centro de trabajo y/o empresa, sección sindical sin delegación propia, el órgano convocante será el consejo o, en su defecto, la comisión ejecutiva del sindicato provincial, comarcal o insular o, en su defecto, la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad/región. Si no existiese estructura organizativa de nivel II, la convocatoria se hará por el consejo, o en su defecto, por la comisión ejecutiva de federación de nacionalidad/regional (Nivel III).
2. Los órganos convocantes tendrán en cuenta las normas y anexos específicos de contenido organizativo aprobados para la participación de las personas afiliadas y la elección de las delegaciones. Dichos anexos específicos estarán de acuerdo con los aprobados por las organizaciones correspondientes de rama de ámbito superior que en ningún caso entrarán en contradicción con las normas aprobadas por el consejo confederal.

Vigésima quinta. - Censo electoral

1. Se fija el 31 de octubre de 2016 como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas o conferencias congresuales de nivel I.
2. El derecho a votar y a elegir está reservado a los afiliados y afiliadas a CCOO al 31 de octubre de 2016 que se encuentren al corriente de pago efectivo de la cuota, entendiendo como tal que al menos se ha abonado una cuota, y figurando por ello en el censo proclamado en cada ámbito

Vigésima sexta. - Orden del día y reglamento de las conferencias y de las asambleas congresuales.

El órgano convocante aprobará el orden del día, que contendrá el objeto de la reunión y el reglamento, que contendrá la forma concreta de llevar a cabo el debate de los textos propuestos, bien por el pleno de los asistentes o por comisiones de trabajo, y el desarrollo de las votaciones para elegir los órganos de dirección -si procede- y las delegaciones a los congresos (o en su defecto, a las asambleas) de las organizaciones superiores de rama y territorio, además de cuantas cuestiones se consideren necesarias para el desarrollo de la reunión.

Vigésima séptima. - Presidencia de las conferencias congresuales

En la sesión de apertura de las conferencias congresuales que deban elegir nuevos órganos de dirección, un miembro de la dirección saliente hará la propuesta para formar la presidencia de la conferencia congresual. El número de personas integrante de la mesa será impar y guardará el porcentaje de mujeres proporcional a la afiliación convocada. Una vez aprobada la propuesta, la presidencia sube a la mesa y elige entre sus miembros al presidente o presidenta de la conferencia congresual. A partir de este momento los miembros de los órganos de dirección cesarán en sus cargos.

Vigésima octava. - Presidencia de las asambleas congresuales.

La presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante.

Vigésima novena. - Funciones de la presidencia.

La presidencia se encargará de dirigir la conferencia o asamblea congresual, de moderar los debates, de establecer los tiempos para las distintas intervenciones, de leer y someter a votación las propuestas. La persona elegida presidente actuará como portavoz de la misma. Asimismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral y cuanto sea necesario para el desarrollo del debate y de las votaciones.

Trigésima. - Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales

En el transcurso de las conferencias y de las asambleas congresuales se votarán los textos de los temas propuestos y/o modificaciones a dichos textos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el 20 por 100 de los votos de las personas afiliadas acreditadas.

Durante la asamblea congresual se elegirán las delegaciones a los congresos o asambleas congresuales superiores de rama, pudiendo compaginar la elección con la votación de los textos, según se haya aprobado en las normas de la convocatoria, respetando siempre el tiempo mínimo de cuatro horas para la fase electiva o de votación. Si procede conferencia congresual, se elegirán las citadas delegaciones y los órganos de dirección de la sección sindical.

Trigésima primera. - Colegios electorales

El órgano convocante se constituirá en **colegio electoral** a los efectos de seguimiento del proceso electivo de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas en los siguientes artículos de estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

Trigésima segunda. - Mesas electorales

Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán **mesas electorales** en todas las conferencias y asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas. Tanto en las asambleas de las secciones sindicales como en las agrupadas, las mesas electorales se constituirán al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio de la conferencia o asamblea congresual y estará formada inicialmente por tres personas afiliadas nombradas por el colegio electoral, ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

Trigésima tercera. - Funciones y competencias de las mesas electorales

Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

1. Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos le serán entregados por el colegio electoral. Los censos serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.
2. Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante a las mesas electorales en el momento en que se constituyan.
3. Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.
4. Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas para el mismo.
5. Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador la necesidad de formalizarse, dentro del día siguiente a la votación, ante la *CIN* de nivel IV de la FSS.

6. Elaborarán el acta de constitución de la mesa electoral y el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas por la mesa electoral.
7. Esta acta se entregará inmediatamente al órgano convocante para su remisión a las secretarías de organización de ámbito superior constituidos de rama y territorio.

Trigésima cuarta. - Presentación de candidaturas

En las conferencias o asambleas congresuales de nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las correspondientes delegaciones a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II o, en su defecto, de nivel III.

Las candidaturas cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:

1. Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago y con seis meses o más de antigüedad al momento de la convocatoria de su conferencia o asamblea congresual.
2. Las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes.
3. Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura y acompañar fotocopia de su DNI, TIE, carnet de conducir o pasaporte.
4. Las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.
5. Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes y categorías como técnicos y cuadros.

De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y congresos procurarán que las candidaturas presentadas para elegir las delegaciones contengan una representación adecuada de este colectivo.

6. Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el representante en modelo oficial publicado en la WEB ante el colegio electoral (secretaría de organización o persona delegada) del órgano convocante, cinco días antes de la fecha señalada para la votación.
7. Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo para subsanación.
8. Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la CIN Nivel IV de la FSS, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.
9. La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.
10. Cada candidatura podrá designar un interventor por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas.

Trigésima quinta. - Actas

De las conferencias o asambleas congresuales se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en ellas, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Las actas deben estar firmadas.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de las organizaciones superior de rama y territorio.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL EN LOS NIVELES II y III EN EL MARCO DEL XI CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO SANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS

Trigésima sexta. - Convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III y IV.

1. Los congresos de nivel II serán convocados por el consejo o, en su defecto, por la comisión ejecutiva del sindicato provincial, comarcal o insular correspondiente, o en su defecto por la comisión ejecutiva de la federación de CCAA de acuerdo con lo que dispongan los estatutos y estas normas congresuales. Para el supuesto de que no exista estructura organizativa en este nivel II, se celebrará asamblea congresual convocada por la federación de nacionalidad, excepto que por el bajo número de afiliación se acuerde elección directa al nivel III.
2. Los congresos de federaciones de nacionalidad/región serán convocados por el consejo o en su defecto, por la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad o región correspondiente de acuerdo con lo que dispongan los estatutos de su ámbito y estas normas.
3. El congreso de la federación de sanidad y sectores sociosanitarios será convocado por su respectivo consejo, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos de su ámbito y estas normas.

Trigésima séptima. - Composición de los congresos

El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel III y IV no podrá ser superior a los asignados por la tabla del anexo I de estas normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período de devengo que media entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2015, que será cerrado con los datos certificado por la UAR a 1-7-2016.

Trigésima octava. - Orden del día de los congresos

En el orden del día de los congresos se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente:

1. Los congresos de nivel II: Elegir los órganos de sus sindicatos provinciales, comarcales o insulares y las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel III de rama y territorio. Así mismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama.
2. Los congresos de nivel III: Elegir los órganos de las federaciones de nacionalidad o región y a las delegaciones que asistirán a los congresos de

nivel IV de rama y territorio. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama.

3. Los congresos de nivel IV: Elegir los órganos de la FSS-CCOO y las delegaciones que asistirán al congreso confederal. Asimismo serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, y a debate y aprobación los propios de la FSS-CCOO.

Trigésima novena. - Reglamento del congreso de III Nivel

1. El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del órgano convocante, aprobará un reglamento específico para el desarrollo del congreso.
2. Este reglamento contendrá, entre otras cuestiones, la forma concreta de debatir los textos de los temas propuestos. Se pondrá a disposición de la organización convocante la posibilidad de realizar la votación electrónica mediante aplicaciones móviles u otros dispositivos electrónicos que garanticen el proceso.

La presidencia expondrá claramente la opción u opciones sobre las que se habrán de pronunciar los delegados, pedirá sucesivamente los votos (a mano alzada) a favor, en contra y abstenciones.

Posteriormente, y sin paralizar la marcha del congreso, se irán leyendo los resultados de dichas votaciones.

3. En el pleno del congreso, los textos de los temas propuestos y las propuestas de eventuales modificaciones serán votadas globalmente con aquellas de la misma naturaleza, haciéndose la votación por separado de las de naturaleza distinta. Las resoluciones de los congresos serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL XI CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS

Cuadragésima. - Día y lugar de Celebración del XI Congreso de la FSS-CCOO.

El 11º Congreso de la FSS de CCOO se celebrará en Salamanca los días 24, 25 Y 26 de mayo de 2017 y en él participarán las personas delegadas elegidas conforme a las presentes normas.

Cuadragésima primera. - Número de Delegados y Delegadas al XI Congreso de la FSS-CCOO

El número de delegados y delegadas será de 160 en base a:

- 16 personas que integran la comisión ejecutiva, serán natas al congreso.
- Se garantizará la participación de todas las federaciones de CCAA, asegurando al menos un miembro después de haber constatado que en el reparto proporcional no obtienen ningún delegado o delegada y restándole a las federaciones de CCAA que tengan el peor resto y que en todo caso garantice al menos un delegado al congreso por cada federación de CCAA.
- De acuerdo con todo lo anterior, la distribución de delegados y delegadas al XI Congreso de la FSS-CCOO, es la siguiente:

AUTONOMÍA	TOTAL CUOTAS	PORCENTAJE SOBRE TOTAL DE LA CUOTA	Nº DE DELEGADOS/AS AL XI CONGRESO FSS-CCOO					160
			A ELEGIR	ENTEROS	RESTOS	JERARQUÍA	total	TOTAL DELEGADOS
ANDALUCÍA	874.670	22,15%	31,90	31	0,90	3	32	32
ARAGÓN	131.016	3,32%	4,78	4	0,78	6	5	5
ASTURIAS	157.795	4,00%	5,75	5	0,75	7	6	6
CANTABRIA	76.496	1,94%	2,79	2	0,79	5	3	3
CASTILLA LA MANCHA	229.968	5,82%	8,39	8	0,39	15	8	8
CASTILLA Y LEÓN	237.870	6,02%	8,67	8	0,67	9	9	9
CATALUNYA	363.084	9,19%	13,24	13	0,24	17	13	13
CEUTA	16.532	0,42%	0,60	0	0,60	12	0	1
EUSKADI	127.487	3,23%	4,65	4	0,65	10	5	4
EXTREMADURA	128.631	3,26%	4,69	4	0,69	8	5	5
GALICIA	160.212	4,06%	5,84	5	0,84	4	6	6
ILLES BALEARS	52.412	1,33%	1,91	1	0,91	2	2	2
ISLAS CANARIAS	218.310	5,53%	7,96	7	0,96	1	8	8
MADRID	450.315	11,40%	16,42	16	0,42	13	16	16
MELILLA	10.910	0,28%	0,40	0	0,40	14	0	1
MURCIA	137.686	3,49%	5,02	5	0,02	19	5	5
NAVARRA	36.523	0,92%	1,33	1	0,33	16	1	1
PAIS VALENCIA	510.943	12,94%	18,63	18	0,63	11	19	18
RIOJA	28.082	0,71%	1,02	1	0,02	18	1	1
COMISIÓN EJECUTIVA								16
TOTAL CUOTAS:	3.948.942	100,00%	144	133	11		144	160

Cuadragésima segunda. -

El resto de delegados y delegadas se repartirán de manera proporcional, (144) en base a la media de cotizaciones liquidadas a la FSS-CCOO correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre de 2015 y cuyo cierre definitivo en la UAR será a fecha de 1 de Julio de 2016.

Cuadragésima tercera. -

Tendrán delegación propia al XI Congreso de la FSS-CCOO todas aquellas federaciones de CCAA que superan las 7.000 cotizaciones, el resto se agruparán en 3 delegaciones mixtas conforme a la siguiente tabla:

Más de 7.000 Cotizantes	PROPIA	ANDALUCÍA, CATALUNYA, MADRID y PAÍS VALENCIÁ.
Con menos de 7.000 Cotizantes	MIXTA 1	ISLAS CANARIAS , Galicia, Euskadi, Illes y La Rioja.
	MIXTA 2	CASTILLA Y LEÓN , Murcia, Extremadura, Ceuta y Melilla.
	MIXTA 3	CASTILLA LA MANCHA , Asturias, Aragón, Cantabria y Navarra

Cuadragésima cuarta. -

Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

Cuadragésima quinta. -

Las organizaciones confederadas enviarán a la secretaría de organización confederal, en un plazo máximo de dos días desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del 11º Congreso Confederal, así como los nombres de las personas delegadas elegidas al congreso, con la desagregación numérica por género, y la asignación de éstas a las distintas comisiones. Figurarán también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Cuadragésima sexta. -

La presidencia del XI Congreso de la FSS de CCOO estará formada por:

- Una persona de cada una de las cinco federaciones con mayor número de cotizaciones.
- Dos personas de la comisión ejecutiva saliente.

Las personas procedentes de las cinco federaciones antes citadas habrán sido elegidas previamente por la respectiva delegación.

Cuadragésima séptima. -

Las comisiones del congreso estarán formadas por:

- *Comisión de Resoluciones*
 - Estará compuesta por una persona de la federación de mayor cotización, y por dos personas de la comisión ejecutiva saliente.

- *Comisión Electoral (o de candidaturas)*
 - Una persona por cada una de las delegaciones al congreso.
 - Tres personas de la comisión ejecutiva saliente, garantizando la presencia de hombres y mujeres.

Cuadragésima octava. -

Los debates del XI Congreso Federal se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

- a) Antes del 12 de mayo de 2017 se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 10 por 100 de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencia elegida.
- b) En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos transaccionales.
- c) Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán pendientes para ser debatidas en las sesiones plenarias del congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.
- d) En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o que haya sido objeto de transacción en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto objeto de la transacción.

Cuadragésima novena. -

Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los estatutos de la FSS-CCOO en los apartados de definición de principios y definición de la federación que requerirán mayoría de dos tercios.

Quincuagésima. -

Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder presentarse en las candidaturas para elegir los órganos federales.

Quincuagésima primera. -

No podrán ser candidatas a la secretaría general de la FSS y de sus organizaciones federadas, las personas afiliadas que hayan ya ostentado el cargo durante tres mandatos.

CAPÍTULO V

DE LAS NORMAS SOBRE LOS ACUERDOS DE LOS CONGRESOS PREVIOS AL XI CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS

Quincuagésima segunda. -

Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o asambleas congresuales de las federaciones de nacionalidad/regional y sindicatos provinciales, insulares, comarcales e intercomarcales de sanidad y sectores sociosanitarios de CCOO que puedan afectar al conjunto de la FSS de CCOO, o a sus Estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el XI Congreso Federal.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL MARCO DEL XI CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE COMISIONES OBRERAS

NIVEL I / NIVEL II / NIVEL III

1. Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos niveles organizativos se habrán de formalizar por escrito ante la **Comisión de Interpretación de Normas del NIVEL IV federal**, dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama.
2. Esta CIN de Nivel IV dispondrá de un plazo de dos días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar.
3. La resolución de la **Comisión de Normas de Nivel IV** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la resolución.

4. Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar.
5. Las resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las resoluciones de las Comisiones del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

NIVEL IV

1. Todas las reclamaciones sobre el proceso congresual correspondiente a este ámbito se habrán de formalizar ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas**, en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso electoral contra el que se reclama.
2. Esta CIN Confederal dispondrá de un plazo de tres días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar.
3. Las resoluciones de la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas** resolviendo las reclamaciones sobre el proceso congresual del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

CRITERIOS COMUNES PARA PROCEDER A LAS RECLAMACIONES SOBRE LOS ACTOS DEL XI CONGRESO DE LA FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIO-SANITARIOS DE CCOO

1. A los efectos de computar los plazos todos los días se consideran hábiles excepto los domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, Comunidad Autónoma y locales del ámbito geográfico del reclamante).
2. En las reclamaciones se reseñarán inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (nombre y apellidos, nº DNI, domicilio, así como el número de teléfono móvil y dirección del correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas normas.
3. Estas reclamaciones serán presentadas por escrito firmado por el reclamante en el domicilio de la CIN IV por cualquier medio (correo electrónico, personalmente, fax u otros) que permita que la misma sea registrada dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la comisión competente dentro del plazo señalado.

4. Las reclamaciones ante la CIN IV federal se enviarán a:

Comisión de Interpretación de Normas de la FSS de CCOO
Calle Ramirez de Arellano, 19, 4ª planta 28043 - Madrid
(Secretaría de Organización y EESS)

Correo electrónico cin@sanidad.ccoo.es

Fax: 91 547 60 41

5. En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del reclamante, se reflejará la comisión a la que se dirige, se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que, según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas; asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CIN debe resolver.

En ningún caso podrá alegarse en los recursos que se presenten ante la CIN Confederal de segunda instancia hechos distintos de los alegados en la primera ni modificar la petición inicial.

6. Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones o recursos que se presenten ante la comisión competente según las normas congresuales, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.
7. A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la comisión correspondiente. Por la comisión competente se acusará recibo de la reclamación o recurso.
8. En las resoluciones de las CIN se indicará si frente a las mismas cabe recurso, ante quién debe interponerse y plazo para hacerlo.
9. Todas las comisiones tienen la ineludible obligación de resolver sus reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los estatutos, normas congresuales y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que el reclamante no quede en situación de indefensión.
10. Las resoluciones de la CIN Confederal son definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.

11. Sin perjuicio de lo anterior, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los estatutos, podrá recurrir la resolución declarada definitiva y ejecutiva ante la Comisión de Garantías por el procedimiento extraordinario de urgencia (Art. 34.4 de los estatutos confederales). La interposición de estos recursos no interrumpirá el desarrollo del proceso congresual.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. -

A los efectos de la aplicación del art. 22 de los estatutos confederales no se considerará como dimisión cuando uno o varios miembros del órgano colegiado tengan que abandonarlo por haber sido elegidos para desempeñar cargos en otro órgano de dirección superior en cualesquiera de las estructuras de rama, territorio o confederal, si aquélla se produce dentro de los plazos establecidos en las normas congresuales.

Segunda. -

Las organizaciones superiores de rama y los órganos de dirección de la FSS de CCOO tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda estructura organizativa de sus organizaciones.

Tercera. -

El incumplimiento grave de lo establecido en estas normas facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.

Los representantes del órgano superior que asistan al congreso, ante incidencias muy graves que impidan su desarrollo regular, podrán acordar la suspensión del mismo. En este supuesto, el representante comunicará urgentemente la decisión al órgano de dirección superior, la cual, en reunión convocada en el plazo de tres días, confirmará o revocará el acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de las competencias de la CIN.

Cuarta. -

Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de la FSS de CCOO (www.sanidad.ccoo.es) y en las de sus organizaciones federadas, se informará del desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

Quinta. -

En lo no previsto en estas normas será de aplicación los estatutos confederales y federales.

Sexta. -

Las presentes normas congresuales podrán ser impugnadas ante la CIN confederal. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de **5 días** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Federación de Sanidad y Servicios Sociosanitarios (www.sanidad.ccoo.es).

Séptima. -

Una vez aprobadas por el consejo federal estas normas congresuales podrán ser objeto de impugnación por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal en primer instancia, por el único y exclusivo motivo de la vulneración de los principios de democracia interna reconocidos en los estatutos. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de **5 días** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CC00 (www.sanidad.ccoo.es).

ANEXO I

NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPODRÁN LAS DIFERENTES ASAMBLEAS CONGRESUALES Y CONGRESOS DE NIVEL II

TRAMOS DE AFILIACIÓN	Nº DELEGADOS/AS	
	min	max
hasta 500	11	11
501 a 750	11	17
751 a 1000	17	22
1001 a 1500	22	33
1501 a 2000	33	44
2001 a 3000	44	66
3001 a 4000	66	88
4001 a 5000	88	110
5001 a 6000	110	132

NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPODRÁN LOS DIFERENTES CONGRESOS DE NIVEL III Y IV. *

TRAMOS DE COTIZACIÓN	Nº DE DELEGADOS/AS
Hasta 2.000	25 - 50
De 2.001 hasta 5.000	40 - 75
De 5.001 hasta 15.000	50 - 125
De 15.001 hasta 25.000	75 - 150
De 25.001 hasta 50.000	100 - 300
De 50.001 hasta 100.000	150 - 350

* La composición de los congresos deberá respetar esta tabla y sólo con carácter extraordinario y motivado puede ser modificada tanto al alza como a la baja en un porcentaje máximo del 10%.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE URGENCIA DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONFEDERAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROCESOS CONGRESUALES

El presente anexo desarrolla el Art. 34.4 de los estatutos confederales que dice que *“para el caso específico de los procesos congresuales se establecerá un procedimiento extraordinario de urgencia con el objeto de reducir al máximo posible los plazos de resolución”*.

Art.1. Ámbito

Este procedimiento será de aplicación a los recursos presentados contra resoluciones definitivas de los órganos correspondientes, en materia congresual, que aleguen vulneración de la democracia interna.

Quedan excluidos los recursos sobre materia organizativa.

Art. 2. La Comisión Permanente.

Para facilitar la tramitación y resolución con carácter de urgencia de recursos en materia de procesos congresuales, la Comisión de Garantías Confederal (CGC) nombrará en su seno una **Comisión Permanente de Recursos Congressuales**, (CPRC) formada por tres miembros de la misma: El Presidente/a, el Secretario/a y uno/a de los vocales.

La CPRC tendrá las siguientes funciones y competencias:

1. Recibir y archivar las resoluciones y expedientes remitidos por las distintas instancias.
2. Recibir y tramitar los recursos que se presenten.
3. Inadmitir a trámite los recursos que no cumplan los requisitos de legitimación, tiempo y forma; así como aquellos de contenido estrictamente organizativo que ya hayan sido resueltos con carácter definitivo por la instancia organizativa correspondiente. El plazo para decidir la admisión o no del recurso será de tres días hábiles desde que se recibe el mismo. La decisión de la CPRC no es recurrible y agota la vía interna. Dicha decisión será ratificada en la primera reunión en pleno de la CGC.
4. Acumular, para resolver de forma conjunta, aquellos recursos de contenido similar.

5. Redactar la propuesta de resolución que se someterá a la aprobación de la CGC.
6. La CPRC dispondrá de un plazo máximo de 6 días hábiles desde que recibe el recurso para poner a disposición de la CGC la propuesta de resolución.

Art. 3. Presentación de recursos

Para facilitar la rapidez en la tramitación, se admitirán y potenciarán las comunicaciones a través del fax y del correo electrónico, sin perjuicio de que, en ese momento o a posteriori, se verifique la autenticidad de las comunicaciones.

Con el mismo fin, en los recursos se señalarán las direcciones de correo electrónico, fax, teléfono, etc. que permitan la comunicación en los plazos establecidos.

Las resoluciones definitivas de la Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones, y las resoluciones de las Comisiones de Garantías de las organizaciones confederadas, sobre recursos de contenido congresual referidas a reclamaciones a los procesos congresuales, a la vez que se comunican al reclamante, serán remitidas, junto con la totalidad del expediente, a la CPRC.

Estas resoluciones serán recurribles, en las condiciones establecidas en el Art. 1, en el plazo de dos días desde su notificación, mediante el envío del correspondiente recurso, ante la CGC, la cual dará a conocer su dirección postal, la de correo electrónico y los números de teléfono y fax.

Los recursos identificarán inequívocamente la resolución que se recurre, los hechos ocurridos, los principios de democracia interna vulnerados, los motivos y fundamentos del recurso y la solicitud concreta que se realiza y deberán cumplir además los requisitos establecidos en el Art. 5 del Reglamento de la CGC, no admitiéndose posibilidad de subsanación.

Art. 4. Tramitación.

Una vez recibido el recurso, la CPRC dispone de un plazo de tres días para decidir la admisión a trámite del mismo, así como su acumulación con otros de la misma naturaleza y la práctica o no de las pruebas documentales o testificales solicitadas.

La CPRC podrá solicitar, tanto del recurrente como de los órganos sindicales y partes concernidas, los documentos o testimonios que requiera para una mejor comprensión de los hechos. Todas las partes actuarán con la diligencia necesaria para dar cumplimiento a estos requerimientos en los brevísimos plazos establecidos.

La CPRC redactará la propuesta de resolución que corresponda y la pondrá a disposición de la CGC en el plazo máximo de 6 días hábiles.

La CGC se reunirá una vez por semana y resolverá sobre todas las propuestas de resolución presentadas por la CPRC.

Las resoluciones se redactarán y comunicarán en el plazo de 2 días. Los eventuales votos particulares se redactarán en el plazo de 1 día, para ser incorporados a la resolución.

La resolución se comunicará al/los interesados/os por los medios que ellos hubieran indicado en el recurso.

En casos de extrema urgencia, podrá recurrirse al procedimiento señalado en el Art. 11.3.b) del Reglamento de la CGC.

Las resoluciones de la CGC agotan la vía interna y no admiten recurso sindical alguno.

A los únicos efectos de este procedimiento de urgencia, se consideran hábiles todos los días, excepto domingos y festivos.

Para todo lo no contemplado en este anexo, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la CGC.

ANEXO III

PROPUESTA ORGANIZATIVA DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA FSS-CCOO

	Federaciones	Nº Delegados/as Congreso	Nº Miembros Consejo	Nº Miembros Comisiones Ejecutivas
Más de 50.000 Cotizantes	FSS - CCOO	160	Hasta 65	Hasta 20 + Secretario General
Hasta 2.000 Cotizantes	Cantabria, Ceuta, Les Illes, La Rioja, Melilla y Navarra.	25-50	Hasta 25	Hasta 10 + Secretario General
Desde 2.001 Hasta 4.000 Cotizantes	Aragón, Asturias, Euskadi, Extremadura, Galicia y Murcia.	40-60	Hasta 41	Hasta 14 + Secretario General
Desde 4.001 Hasta 7.000 Cotizantes	Castilla y León, Castilla la Mancha, Canarias.	60-100	Hasta 46	Hasta 16 + Secretario General
Más de 7.001 Cotizantes	Andalucía, Catalunya, Madrid y País Valenciá.	Hasta 125	Hasta 51	Hasta 20 + Secretario General

1. En los miembros asistentes a los Congresos puede disminuir o aumentar hasta un 10% por casos excepcionales, debidamente acreditado.
2. En los Consejeros y Consejeras de las Federaciones de CCAA Uniprovinciales, se podrá aumentar o disminuir por casos excepcionales, debidamente acreditados, hasta un 20% el número de los mismos para participar en los Consejos de sus Federaciones de CCAA.

ANEXO IV

COMISIÓN DE PONENCIAS DE LA FSS DE CCOO

ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y EESS		ÁREA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA	
Estatat	Miguel Angel Godoy Prieto	Estatat	Luis Fco. Álvarez Agudo
Estatat	Iñaki Gurrea Bilbao	Estatat	Irene Álvarez Bonilla
Estatat	Eva Mª Díaz de Terán Caro	Estatat	Pablo Caballero Romero
Andalucía	José Ramírez Ruiz	Estatat	Mariví Gómez García
Andalucía	Jesús Cabrera González	Andalucía	Jesús Cabrera González
Aragón	Delia Lizana Soler	Asturias	Alejandro González Álvarez
Canarias	Guillermo de Loño Villavecchia	Canarias	Alexis Rodríguez García
Catalunya	Marcos Tornero Anel	Castilla la Mancha	Chelo Cuadra Cuadra
Castilla y León	Ana Rosa Arribas Muñoz	Catalunya	Miguel Gervilla Pozo
Extremadura	Guadalupe González Gallardo	Euskadi	Iñigo Garduño Cuevas
Galicia	Emilia Lamas Seoane	Madrid	Margarita Enderiz Marcos
Madrid	Cristina Cano Cayuela	Madrid	Mariano Martín Maestro-Antolin
Murcia	Mª Jesus Campos Hdez.	Valencia	Rosa Atienzar Herraiz
Valencia	Juan de Dios Liébana Calvache		
ÁREA DE FORMACIÓN, AFILIACIÓN Y SERVICIOS		ÁREA DE COMUNICACIÓN	
Estatat	Elena Alonso Arango	Estatat	Raúl García Fernández
Estatat	Carles Dieguez Jaureguizar	Estatat	Javier Martín Pedroviejo
Estatat	Ana Isabel Barrios	Estatat	Rocío Ruiz Mendoza
Andalucía	Elena Gámez Gámez	Andalucía	Marina Polonio Garvayo
Andalucía	José Pelayo Galindo Pelayo	Aragón	Israel Roig Bartolome
Asturias	Rosa Eimil Villares	Castilla Mancha	Aurelio Alzoriz Manzanares
Canarias	Francisca Cobos López	Castilla y León	Pablo Vicente Vidal
Cantabria	Asunción Moro Ruiz	Castilla y León	Salvador Escribano García
Catalunya	Mercedes Tomeo	Catalunya	Angels Rodríguez Rodríguez
Galicia	Mª de la Luz Fernández Tuñas	Madrid	Jesús Fernández Collado
Extremadura	María José Ferrer Moreno	Murcia	Maria Jesús Gómez Ramos
Madrid	Francisco José López Álvarez	Valencia	Raquel Gras Pino
Valencia	Carlos Boils Rodríguez		
ÁREA DE FINANZAS Y FYSA		SECRETARÍAS GENERALES	
Estatat	Jose Carlos Rubio Goris	Estará compuesta por el SG de la FSS de CCOO, más todos los SG de las Federaciones de CCAA de CCOO.	
Estatat	Leonor Medina Bueno		
Andalucía	Camila Garrido Bravo		
Castilla la Mancha	Francisco Bermejo Fernández		
Euskadi	Mar Cerezo Castillo		
Illes Balears	Bartolomé Martorell Moragues		
Valencia	Alejandro Chuliá Saez		

ANEXO V

CRONOGRAMA

El Cronograma que se presenta no se integra en el cuerpo de las normas. Es, por tanto, no impugnabile. Se incluye con el único objeto de facilitar el conocimiento de las tareas que se deben acometer en cada fecha del presente desarrollo congresual. Las fechas y las tareas obligadas son las que se incluyen en las presentes normas.

Calendario de aproximación a fechas y trabajos a realizar por los órganos de dirección para el XI Congreso Confederal y de la FSS-CCOO

PROCESO	Fecha Prevista	ORGANIZACIÓN	ÓRGANO CONVOCANTE	ACCIÓN
	39 de Mayo	CSCCOO	PLENARIO DE ORGANIZACIÓN	Plenario de Organización Confederal
Preparación previa de los debates de normas Congresuales en plenarios de Organización Confederal y Federal, convocatorias oficiales de los Consejos convocantes de los procesos Congresuales	22 y 23 de Junio	FSS	PLENARIO DE ORGANIZACIÓN	Plenario de Organización: - Propuesta de Normas Congresuales - Propuesta de Comisión de Interpretación de Normas CIN (Nivel IV) - Propuesta de la Comisión Organizadora del XI Congreso Federal. - Calendario Congresual - Programas Congresuales (SITES compartido, enmiendas, actas, asambleas, etc.). - Tutorial para preparar las cotizaciones por asambleas de primer nivel. - Compromiso de celebración en días distintos de los procesos congresuales de III Nivel. - Presentación de elementos gráficos Congresuales - Modelos oficiales anexos organizativos de CCAA, actas, enmiendas, etc.
	4 de Julio	CSCCOO	COMISIÓN EJECUTIVA CONFEDERAL	Convocatoria Consejo Confederal para Convocatoria XI Congreso Confederal Propuesta Normas Congresuales Propuesta Comisión de Ponencias
Día "0" Convocatoria oficial del Congreso Confederal	11 de Julio	CSCCOO	CONSEJO CONFEDERAL	Convocatoria XI Congreso Confederal Aprobación Normas Congresuales Elección Comisión de Ponencias
	5 de Julio	FSS	COMISIÓN EJECUTIVA	Convocatoria Consejo Federal para Convocatoria XI Congreso Federal Propuesta Normas Congresuales Propuesta Comisión de Ponencias y Estatutos y calendario Congresual Propuesta Comisión de Interpretación de Normas (CIN) Propuesta de Comisión Organizadora del XI Congreso Federal
Convocatoria oficial del XI CONGRESO DE LA FSS-CCOO	13 y 14 de Julio	FSS	CONSEJO FEDERAL	Convocatoria Consejo Federal para Convocatoria XI Congreso Federal Propuesta Normas Congresuales Propuesta Comisión de Ponencias y Estatutos y calendario Congresual Propuesta Comisión de Interpretación de Normas (CIN) Propuesta de Comisión Organizadora del XI Congreso Federal
Convocatoria oficial de los congresos de las Federaciones de CCAA	1ª o 2ª Semana de Septiembre	FSS CCAA	COMISION EJECUTIVA DE CCAA	Convocatoria Consejo FSS CCAA para Convocatoria Congreso FSS CCAA Propuesta Anexo Organizativo (Modelo oficial pactado con las CCAA). Calendario Congresual

	3ª o 4ª Semana de Septiembre (antes del 15 de octubre)	FSS CCAA	CONSEJO CCAA	Convocatoria Congreso FSS CCAA Aprobación Anexo Organizativo (Modelo oficial pactado con las CCAA). Estos anexos deben estar aprobados antes del 15 de octubre de 2016. Calendario Congresual
Distribución de los Delegados al XI Congreso Confederal y presentación Ponencia Confederal.	2ª Semana de Octubre	CSCCOO	COMISIÓN EJECUTIVA CONFEDERAL	Propuesta distribución delegados XI Congreso Confederal.
	4ª Semana de Octubre	CSCCOO	CONSEJO CONFEDERAL	Aprobación Ponencia Confederal. Aprobación distribución delegados XI Congreso Confederal.
Fechas de asambleas I y II Nivel. Fechas Congresos de CCAA. Ponencias Federales. Distribución de Delegados	3ª Semana de Octubre	FSS	COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL	Propuesta Ponencia Federal y Estatutos. Propuesta Fechas Asambleas I y II y Congresos NIVEL III (CCAA) Propuesta Distribución Delegados XI Congreso Confederal. Propuesta Secretaría responsable desarrollo y organización XI Congreso Confederal. Propuesta Comisión Técnica XI Congreso Confederal.
	1ª Semana de Noviembre	FSS	CONSEJO FEDERAL	Aprobación Ponencia Federal y Estatutos Aprobación Fechas Asambleas I y II y Congresos NIVEL III.(CCAA) Aprobación Distribución Delegados XI Congreso Confederal. Aprobación Delegaciones Congreso Nivel IV (FSS) Aprobación Secretaría responsable desarrollo y organización XI Congreso Confederal. Aprobación Comisión Técnica XI Congreso Confederal.
Censos provisionales. Distribución Delegados a los Congresos de CCAA.	31 de Octubre	FSS CCAA	ORGANIZACIÓN DE CCAA	Cierre y publicación Censos Electorales Provisionales NIVEL I Se deben extraer entre el 2 y el 6 de noviembre de 2016
	Del 7 al 19 de Noviembre de 2016	FSS CCAA	CIN NIVEL IV	Reclamaciones al censo ante la CIN de Nivel IV
	Antes del 25 de noviembre de 2016	FSS CCAA	CIN NIVEL IV	Resolución reclamaciones al censo Se extrae entre el 1 y el 9 de diciembre de 2016
	1ª o 2ª Semana de Noviembre	FSS CCAA	COMISIÓN EJECUTIVA DE CCAA	Propuesta Distribución Delegados Congreso CCAA. Propuesta Secretaría responsable desarrollo y organización interna Congreso CCAA Propuesta Comisión Técnica Congreso CCAA.
	3ª o 4ª Semana de Noviembre	FSS CCAA	CONSEJO CCAA	Aprobación Distribución Delegados Congreso CCAA. Aprobación Secretaría responsable desarrollo y organización interna Congreso CCAA Aprobación Comisión Técnica Congreso CCAA.
Difusión de Ponencias. Convocatoria de Asambleas de I Nivel.	2ª Semana de Diciembre	CS de CCOO FSS	ORGANIZACIÓN	Difusión Afiliación Programas, Estatutos y demás material congresual Método: web, sms, correo electrónico, carta
	Antes del 20 de Diciembre	FSS CCAA	ORGANIZACIÓN	Convocatoria por escrito a la afiliación para Congresos NIVEL I, utilización del programa informático federal.
ASAMBLEAS DE I NIVEL o de Secciones Sindicales. (Entre el 12 de Diciembre de 2016 y el 31 de Enero de 2017)	Desde el 12 de diciembre al 31 de Enero	FSS CCAA FSS PROV/COM	ORGANIZACIÓN SECCIONES SINDICALES	- Órgano convocante y Superior: Ejecutiva NIVEL II o NIVEL III - Asambleas NIVEL I (Centro de Trabajo > 25 AF y Agrupación centros < 25 AF) - Renovación o creación del Órgano Dirección Sección Sindical: Secretaría General y delegados LOLS. - Presentación, debate y aprobación de las enmiendas a los programas de acción Confederales, Federales y Territoriales. - Elección Delegados Asamblea NIVEL II o de NIVEL III. Sindicatos Provinciales, Insulares, Comarcales e Intercomarcales.
	DOS días posteriores	FSS CCAA	CIN NIVEL IV	Remisión del ACTA OFICIAL a la Secretaría de Organización de la Federación de CCAA. Presentación impugnaciones NIVEL I a la CIN de NIVEL IV.
	DOS días posteriores	FSS CCAA	CIN NIVEL IV	Resolución impugnaciones NIVEL I
	DÍA siguiente	FSS CCAA	CIN NIVEL IV	Comunicación desde la CIN de NIVEL IV de la resolución de las impugnaciones presentadas en el NIVEL I
	Hasta 31 de Enero	FSS CCAA	ORGANIZACIÓN	Picado en PROGRAMA de Enmiendas, electos, etc.

ASAMBLEAS DE II NIVEL o de Sindicatos Provinciales, Insulares Comarcales o Intercomarcales. (Del 13 al 25 de Febrero de 2017)	Del 13 al 25 de Febrero de 2017	FSS CCAA	EJECUTIVA PROV / COM	Asamblea NIVEL II. Sindicatos Provinciales, Comarcales o Intercomarcales. - Debate de las enmiendas resultantes de las Asambleas de I NIVEL. - Elección de Delegados a las asambleas de III NIVEL, federales y territoriales. Asamblea NIVEL III. CCAA Uniprovinciales o sin estructuras inferiores electas - Debate de las enmiendas resultantes de las Asambleas de I NIVEL. - Elección del Órgano de Dirección: Comisión ejecutiva y Secretaría General. - Elección Delegados Congreso NIVEL IV CCAA. - Elección Delegados Congreso NIVEL IV FSS.
	DOS días posteriores	FSS CCAA FSS	CIN NIVEL IV	Remisión del ACTA OFICIAL a la Secretaría de Organización de la Federación de CCAA o de la Estatal. Presentación impugnaciones NIVEL II o de NIVEL III a la CIN de NIVEL IV.
* Estas fechas también se pueden utilizar en aquellas CCAA uniprovinciales para convocar los Congresos de CCAA, con el fin de evitar las coincidencias en el mes siguiente.	DOS días posteriores	FSS CCAA FSS	CIN NIVEL IV	Resolución impugnaciones NIVEL II o de NIVEL III
	Día siguiente	FSS CCAA FSS	CIN NIVEL IV	Comunicación desde la CIN de NIVEL IV de la resolución de las impugnaciones presentadas en el NIVEL II o NIVEL III.
	Hasta 25 de febrero	FSS CCAA	ORGANIZACIÓN	Picado en PROGRAMA de Enmiendas, electos, etc.
ASAMBLEAS DE III NIVEL o Congresos de Federaciones de CCAA	Del 13 al 18 de marzo y del 27 de marzo al 1 de abril de 2017	FSS CCAA FSS	COMISIÓN EJECUTIVA DE FSS DE CCAA	Congreso NIVEL III: - Debate de las enmiendas resultantes de las Asambleas de III NIVEL. - Elección del Órgano de Dirección: Comisión ejecutiva y Secretaría General. - Elección Delegados Congreso NIVEL IV CCAA. - Elección Delegados Congreso NIVEL IV FSS.
	3ª Semana de Abril	FSS	ORGANIZACIÓN FEDERAL ESTATAL	Envío Informe Secretario General FSS
	DOS días posteriores	FSS	CIN NIVEL IV	Presentación impugnaciones NIVEL III. Remisión de ACTA OFICIAL a la Secretaría de Organización de la Federación Estatal.
	DOS días posteriores	FSS	CIN NIVEL IV	Resolución impugnaciones NIVEL III
	Día siguiente	FSS	CIN NIVEL IV	Comunicación desde la CIN de NIVEL IV de la resolución de las impugnaciones presentadas en el NIVEL III.
	Hasta 1 de Abril.	FSS CCAA	ORGANIZACIÓN	Picado en PROGRAMA de Enmiendas, electos, etc.
	30 de Abril	CSCCOO FSS	ORGANIZACIÓN	Envío Informe Secretario General CSCCOO
MAYO NIVEL IV o Congresos Territoriales y Congresos de Federaciones Estatales	24,25 y 26 de mayo de 2017	FSS	COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL ESTATAL	XI CONGRESO DE LA FSS-CCOO: - Órgano de Dirección: Comisión ejecutiva y Secretaría General. - Elección de la Comisión de Garantías Federal. - Elección Delegados al XI Congreso Confederal.
	DOS días siguientes	FSS	CIN NIVEL V	Remisión de ACTA OFICIAL a Organización de CSCCOO Presentación impugnaciones al XI Congreso FSS
	DOS días posteriores	FSS	CIN NIVEL V	Resolución impugnaciones al XI Congreso FSS
	Día Siguiente	FSS	CIN NIVEL V	Comunicación desde la CIN de NIVEL IV de la resolución de las impugnaciones presentadas al XI Congreso FSS
	Hasta 9 de Junio	FSS	FSS CCOO	Picado en PROGRAMA de Enmiendas, electos, etc.
JUNIO NIVEL V o CONGRESO CONFEDERAL	28, 29 y 30 de Junio de 2017	CSCCOO	COMISIÓN EJECUTIVA CONFEDERAL	XI CONGRESO DE LA FSS-CCOO: - Órgano de Dirección: Comisión ejecutiva y Secretaría General. - Elección de la Comisión de Garantías Federal. - Elección de la Comisión de Control Adtvo. y Financiero.
	DOS días siguientes	CSCCOO	CIN NIVEL V	Presentación impugnaciones Congreso CSCCOO
	DOS días posteriores	CSCCOO	CIN NIVEL V	Resolución impugnaciones Congreso CSCCOO
	Hasta 30 de Junio	CSCCOO	CIN NIVEL V	Comunicación desde la CIN de NIVEL V de la resolución de las impugnaciones presentadas al XI Congreso CSCCOO

